



Bogotá D.C., 5 de abril de 2019
SDM-SC- 70173

Señor(a)
LUIS ANTONIO GUTIERREZ MORENO
CARRERA 18 # 62 – 28 SUR
BARRIO BOSQUE SEGUNDO SECTOR
CELULAR: 3002580705
Bogotá D. C.

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-75992-2019

472	Movilidad de Devolución	Denegación Renuncia Cancela Faltado Desistimiento	Ver Estado Número Ver Detalle Ver Detalle Ver Detalle
Dirección Origen No Resile		Dirección Destino	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor Unim Castro Q			
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Usos y Atribuciones		Usos y Atribuciones	
79.301.426			

REMITENTE
Nombre/Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad
Dirección Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11161000
Envío: YG22520126400

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
LUIS GUTIERREZ
Dirección: CR 18 N° 62-28 SUR 3R
BOSQUE SEGUNDO SECTOR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:

do(a) Ciudadano(a)

En el radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada y propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan ar la identidad del vehículo o del conductor, así:

casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último tario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por de correo certificado.

En el anterior, el Comparendo No. 11001000000023245585 de 27/02/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT 62 28 SUR, conforme a lo dispone el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, con el propósito de surtir acción personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal DIRECCION TE; hecho que no es atribuible a la administración.

SERVICIOS POSTALES RACIONALES S.A NIT 900.062.517-9

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
19/04/2019 12:50:28

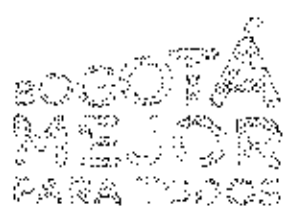
Anexo Operativo: UAC CENTRO Valor de servicio: 15472545		Fecha Pre-Admisión: 17/04/2019 16:34:49	
Número Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 35441154 EXT 6510 Código Postal: 11011000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11011000 Código Operativo: 111000	
Nombre/Razón Social: LUIS ANTONIO GUTIERREZ MORENO Dirección: CR 18 N° 62-28 SUR Teléfono: 3002580705 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11161000 Código Operativo: 111000	
Peso: 11.000g Peso Volumen: 11.000g Peso Volumen: 11.000g Valor Flete: \$2.000 Valor Flete: \$2.000 Valor Flete: \$2.000		Fecha de entrega: 27/03/2019 Destinatario: LUIS ANTONIO GUTIERREZ MORENO C.C.: C.C. 1.030.633.791 Fecha de entrega: 27/03/2019	

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de abril de 2019, se recibió el comparendo electrónico número 11001000000023245585 de la 62-28 SUR a la 62-28 SUR.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023245585	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.



De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que se hace referencia fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito. Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

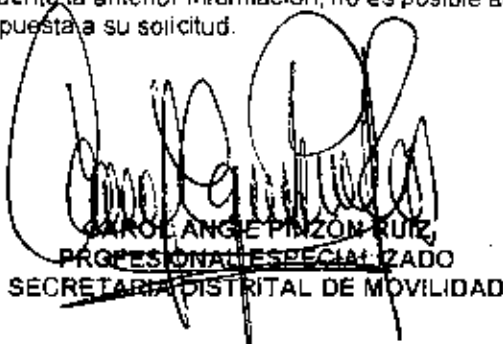
- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGÉ PINZÓN RUIZ
PROFESIONALESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: C. Zamudio - Abogado - Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9128

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-75992/ LUIS ANTONIO GUTIERREZ MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-70173 d el 05 DE ABRIL DE 2019
FIRMADD PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-75992.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito